



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2022-00318

No se accede a la solicitud de aclaración, adición o corrección solicitada por el extremo actor como quiera que la orden dada por el Juzgado es clara y comprensible. La forma en que se debe prestar dicha caución está sujeta a lo dispuesto por el Código General del Proceso, artículo 603.

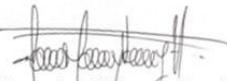
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario